



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Straffordian
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 226-2015

(05 JUN 2015)

"Por medio del cual se adopta el incremento salarial de los empleos de la Planta Global de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2015".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 9 del Decreto 2274 de 1991, en armonía con el Art. 94, numeral 9 del Decreto 1222 de 1986 Título V y Artículo 305 de la Constitución política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional en Desarrollo del Art. 12 de La Ley 4ª, de 1992, expidió el Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, mediante el cual establece el límite máximo de la asignación básica salarial mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2015.

Que la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 018 del 13 de noviembre de 2014, Art. 51 ha conferido facultades a la Gobernadora para expedir los actos administrativos y la adopción del incremento salarial del año 2015.

Que corresponde al Gobernador fijar los emolumentos de los empleos de la Administración, de acuerdo con la escala salarial adoptada (Art. 305, numeral 7 CP)

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Con retroactividad al 01 de Enero del año 2015, la asignación mensual del Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, será de \$8.594.865, atendiendo al límite máximo señalado por el Gobierno Nacional en el artículo 2º del Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, y se distribuye así:

- 50% Asignación Básica (\$4.497.432)
- 50% Gastos de Representación (\$4.497.433)

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo lo ordenado en el artículo 8º del Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, ningún funcionario de la entidad territorial podrá devengar una remuneración total superior al que corresponde al Gobernador, para el caso del Departamento Archipiélago \$8.594.865. Realizar los ajustes a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Con retroactividad al 01 de Enero del año 2015, reajústese los salarios de los empleados públicos que prestan sus servicios a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con observancia del límite máximo señalado en el Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Fijese la escala salarial de remuneración independiente para cada uno de los niveles de la Gobernación del Departamento así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
9					866.229
10					952.085
11		5.319.522	2.418.255		1.027.665
12			2.565.641		1.103.443
13			2.779.762	1.563.931	1.139.113
14		6.466.006	2.974.735	1.621.055	1.164.067
15			3.288.880	1.694.203	1.200.250
16			3.545.878	1.914.218	1.253.616
17			3.729.631	2.049.217	1.280.090
18	5.498.247		4.016.626	2.251.917	1.311.843
19					1.345.682
20	6.510.717				1.387.491
21					1.445.886
22					1.534.352
23					1.694.203
24					1.847.887
25					2.049.478
26					2.229.572

PARÁGRAFO : El incremento salarial general aplicado es del 4.66%, liquidado sobre el salario vigente durante el año 2014.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en San Andrés Isla, a los
LA GOBERNADORA.

05 JUN 2015

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aury Guerrero Bowie
AURY GUERRERO BOWIE

Charles C. Livingston L.
CHARLES C. LIVINGSTON L.

EL SECRETARIO GENERAL (E).

Proyectó: J. Yates
Revisó: Oficina Jurídica